

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 9 de octubre de 1996, por la que se amplía el plazo de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Benamejé por Orden que se cita.

La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 9 de abril de 1992, concedió al Ayuntamiento de Benamejé una subvención específica por razón de su objeto por valor de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.), destinadas a la ejecución de las obras de reparación necesarias de la denominada «Grieta de Benamejé», como consecuencia de deslizamientos de tierras ocasionando numerosos daños materiales tanto a propiedades privadas como servicios municipales y red viaria de titularidad local (cubriéndose de esta manera parte del Proyecto Global de la Obra cuyo presupuesto es de 404.880.000 ptas.), otorgando la referida Orden en su disposición tercera al Ayuntamiento de Benamejé, un plazo de tres meses desde la percepción de la subvención, para justificar la finalidad para la que se concede la misma.

Dada la magnitud del deslizamiento de la Grieta, la complejidad de las soluciones a adoptar, el tiempo invertido en los diversos estudios técnicos llevados a cabo, así como el presupuesto del Proyecto a ejecutar constituido por subvenciones procedentes tanto de la Consejería de Gobernación como de otros organismos públicos, ha dado lugar al consiguiente retraso por causas ajenas al Ayuntamiento de Benamejé en la puesta en marcha de las obras de reparación, ejecución que tendrá lugar en varias fases.

Por las dificultades expuestas, el Ayuntamiento de Benamejé solicitó ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención concedida, adjuntando a su escrito de proyectos de trabajos complementarios para la estabilización de ladera en Benamejé (Tramo Central) de la Grieta, que forma parte del Proyecto Global de las actuaciones de reparación.

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Benamejé y el informe favorable sobre tal petición emitido por la Delegación en Córdoba, y en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 50 de la Ley de 19 de julio de 1983, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, cuyo contenido se introduce con nuevo Título (VIII) en la Ley General de la Hacienda Pública ya citada.

DISPONGO

Primero. Ampliar el plazo de justificación del empleo de la subvención concedida por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Benamejé, por importe de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.), mediante Orden de 9 de abril de 1992, justificación que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1997.

Segundo. La presente Orden será notificada al Ayuntamiento de Benamejé en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos

meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 7 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Luque, Córdoba.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Luque (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l, 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del inmueble sito en C/ Pilar, s/n, anti-guamente destinado a Matadero Municipal, de forma regular, con una superficie total de 151,28 m², y con una superficie edificada de 84,18 m², con fachada a vía pública de 12,60 m, y fondo lateral, derecho colindante con parcela propiedad de don Antonio Jurado Luque de 12,20 m, fondo lateral izquierdo colindante con acceso a C/ Tirador de 12,20 m, y fachada trasera igualmente colindante con parcela propiedad de don Antonio Jurado Luque de 12,20 m.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 7 de octubre de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un local propiedad del Ayuntamiento de Luque, Córdoba.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Luque (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, del local de 203 m² situado en planta baja de C/ Cruz de Marbella, s/n, que linda por la derecha entrando con Instalaciones Deportivas; por la izquierda con el subsuelo de Cruz de Marbella; por el fondo con subsuelo del inmueble propiedad de don Angel Cañete Molina, y que figura como parte segregada del núm. 17 del bien denominado instalaciones deportivas y piscina e inscrito en el Registro de la Propiedad de Baena con el núm. finca 9.782, folio 178, libro 77 del tomo 315.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Luque (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 8 de octubre de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 9 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un trozo de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Alcaracejos, Córdoba.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela de forma irregular sita en suelo no urbanizable y que pertenecieron anteriormente al desaparecido Ferrocarril Español de Vía Estrecha (FEVE), con una superficie de 1.239,96 m², en la que se encuentra una vieja caseta del ferrocarril y una nave a medio construir con una extensión de 476,58 m²; y cuyos linderos son: Al Norte con terrenos propiedad de don Vicente Villarreal, al Este con parcela de terrenos procedentes de la vía; y al Oeste con la carretera de Almadén a Posadas.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 9 de octubre de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Plataforma por la Supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Sevilla ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio Plataforma por la supervivencia de la Cuenca del Guadalquivir, constituido entre la citada Provincia, la de Córdoba, Granada y Jaén, la Federación de Asociaciones Agrarias de Jóvenes Agricultores (A.S.A.J.A.), la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Andalucía (U.A.G.A.), la Unión de Pequeños Agricultores de Andalucía (U.P.A.), Comisiones Obreras de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y la Federación de Comunidades de Regantes de la Cuenca del Guadalquivir, una vez aprobados por todas las Entidades.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio citada con anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio